

Resolución No. 133 de 2015
"Por la cual se Justifica una Contratación Directa"
22 JUL. 2015

La Directora del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas en la ordenanza 35 de 2013, las atribuciones constitucionales, artículos 1, 2, 209 y 365 de la Constitución Política y legales, contempladas en la Ley 80 de 1993; 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1510 de 2013 y en desarrollo de las funciones administrativas que le son propias,

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, autorizado mediante Ordenanza No. 35 de 2013 de la Asamblea Departamental de Bolívar y creado mediante Decreto 498 del 30 de octubre de 2013, es una entidad descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, orientada al fomento, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento y fortalecimiento del sector turístico en el Departamento de Bolívar.

Que el objeto del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar es "*el fomento de las artes, el cine y la literatura; el apoyo y estímulo del folclor regional; la construcción y organización de los servicios culturales de las bibliotecas, museos, casas de la cultura, centros culturales y teatros; el estímulo y apoyo a la música en sus diversas manifestaciones; la divulgación de la memoria y patrimonio cultural; el fomento a los programas dirigidos al sector artesanal; la ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del departamento de Bolívar como destino turístico sostenible*"¹.

Que para el logro de su objetivo misional y el eficaz desarrollo de sus actividades, el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar requiere dar a conocer ante la comunidad en general las distintas actividades que desarrolla, así como posicionar su imagen institucional en el Departamento de Bolívar.

Que para el logro de ese objetivo es necesario contratar los servicios de difusión radiofónica, pero teniendo en cuenta que no cuenta con personal, los equipos, ni el conocimiento necesario es necesario contratar dicho servicio para la promoción y difusión de las distintas actividades misionales del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

Que el concepto técnico emitido por la Dirección Técnica de Cultura, el cual se anexa para que haga parte integrante de la presente contratación, por medio del cual se establecen los lineamientos generales sobre las condiciones para la actividad de promoción y difusión radiofónica de las actividades de ICULTUR, indica lo siguiente:

"Para la promoción del evento se debe tener en cuenta especialmente la pauta en aquellas emisoras, que de acuerdo al más reciente Estudio Continuo de Audiencia Radial, y a las características populares del evento, ofrecen las mejores opciones para la difusión radiofónica. Son las siguientes:

LA REINA: Pertenece a la organización radial Olímpica y es la número uno en sintonía y es de carácter popular; igualmente y de acuerdo al rating, y al público del evento, también debe incluirse **TROPICANA** de Caracol FM; **RUMBA STEREO** de RCN en FM; **LA CARIÑOSA** de RCN AM, y **CARACOL RADIO** en AM, que además de cubrir las clases populares de Cartagena, llegan a municipios cercanos.

*Ello implica desarrollar la promoción y difusión radiofónica de las actividades de Icultur", con las tres grandes cadenas radiales con presencia en el Departamento de Bolívar (escenario de difusión del evento), es decir con **OLÍMPICA, RCN RADIO y CARACOL RADIO**, en las emisoras y espacios mencionados en el párrafo anterior.*

La información anterior tiene como soporte el Estudio Continuo de Audiencia Radial más reciente realizado en la ciudad de Cartagena, el cual se adjunta para que se tenga en cuenta al presente concepto.

¹Art. Cuarto, Decreto 498 del 30 de octubre 2013

Conforme lo anterior se requiere contratar la promoción y difusión radiofónica de las actividades de Icultur, directamente con las tres (03) grandes cadenas radiales con presencia en el Departamento de Bolívar (OLIMPICA, RCN RADIO y CARACOL RADIO) a las cuales pertenecen las emisoras que ofrecen mejores condiciones para la promoción del evento, en términos de sintonía, rating e incidencia en la comunidad destinataria del evento (LA REINA, TROPICANA; RUMBA STEREO, LA CARIÑOSA y CARACOL RADIO).

Las emisoras seleccionadas y sus respectivos programas radiales cumplen con las condiciones requeridas para difundir el mensaje requerido, pues cuentan con programas organizados y posicionados en el mercado, responsabilidad en el manejo de la información y tienen amplio rating en sintonía.

Las cadenas radiales y sus respectivas emisoras a través de las cuales se harán las pautas publicitarias de la convocatoria ofrecen las siguientes ventajas: I) Manejan precios de pauta publicitaria que van de acuerdo al promedio del mercado, II) Cuentan con una amplia cobertura tanto Distrital como Departamental, III) Llevan en el mercado entre 10 y hasta 50 años, lo que demuestra una gran trayectoria y seriedad en su trabajo, IV) Poseen las emisoras mejor posicionadas de acuerdo al **Estudio Continuo de Audiencia Radial** y tienen mayor incidencia en la población destinataria del evento.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que deberá realizarse acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga:

1. El señalamiento de la causal que se invoca
2. La determinación del objeto a contratar
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA

Como viene fundamentada jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo la presente contratación directa es la señalada en el literal g, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 de 2015 que señalan que procede esta modalidad "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.*

Tal como viene expuesto y en razón a que se requiere contratar con las tres (03) grandes cadenas señaladas anteriormente **OLIMPICA, CARACOL RADIO y RCN RADIO**, se tiene configurada la causal de contratación directa de inexistencia de pluralidad de oferentes, en el entendido de que dada la necesidad de abarcar los espacios particulares que ofrece cada una de dichas cadenas, se requieren contratar esas y sólo esas, lo cual torna inocuo un proceso de selección si sólo esas tres ofrecen los espacios radiales que necesita la entidad para la eficaz y eficiente difusión del evento. Dicho de otro modo, sólo estas tres cadenas pueden satisfacer la necesidad de la presente contratación.

DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación es promoción y difusión radiofónica de las actividades de Icultur. El plazo para la ejecución del objeto del contrato es hasta el 11 de Agosto de 2015, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El presente contrato tiene como valor económico la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00)**, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 147 de fecha 22 de Julio de 2015, expedido por el Director Administrativo y Financiero.

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el contrato a suscribir reposan en las dependencias del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar y deberán ser publicados en el **SECCOR**.

Conforme a lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de celebrar la contratación directa entre el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR y la emisora ORGANIZACIÓN RADIAL OLIMPICA S.A., con el fin de desarrollar el siguiente objeto: Contratar los servicios de difusión radiofónica de las actividades de carácter misional del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR.


SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo de justificación para la contratación de los servicios de difusión radiofónica de las actividades de carácter misional del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR; entre el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR y la emisora ORGANIZACIÓN RADIAL OLIMPICA S.A en el portal único de contratación www.contratos.gov.co

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

22 JUL. 2015

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE


MARGARITA DÍAZ CASAS
Directora General


S.M.A.M.
Asesora Jurídica